



N° 199879

RESOLUCION DGCCARN AA N° 1859/2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO “COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO E IMPORTACIÓN DE NEUMÁTICOS”, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AMAMBAY INVESTMENT GROUP S.A., PROYECTO DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 29-0011-24, UBICADO EN EL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.”

Pág. 1 de 2

Asunción, 09 de julio de 2019

VISTO: La nota presentada mediante Expediente N° 12.171/2018, por la consultora Ambiental *Ing. Agr. María Del Carmen Leiva de Rovira* Reg. CTCA N° I- 881, en representación de la firma *MAMBAY INVESTMENT GROUP S.A.*, presentando al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible el **INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL** del Proyecto “*Comercialización, almacenamiento e importación de neumáticos*”, desarrollado en la propiedad identificada con 29-0011-24, ubicado en el distrito de **PEDRO JUAN CABALLERO**, departamento de **AMAMBAY**.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Miguel Sánchez y recomienda la aprobación del Proyecto, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales del MADES y en el marco de la Ley N° 294/93 y su Decreto Reglamentario N° 453/13, según Dictamen Técnico N° MS93/19, de fecha 04-07-19; que el mismo fue revisado y verificado, por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Carolina Pedrozo, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental / EDE, aprobado por Declaración DGCCARN N° 251/16 de fecha 3 de febrero de 2016.

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI/DMIA N° 707 /19 de fecha 14 de mayo de 2019, en el cual concluyen que se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental en el EIAP y en la DGCCARN N° 251/16 de fecha 3 de febrero de 2016.

Que, según el informe presentado, el Proyecto consiste en la Comercialización, almacenamiento e importación de neumáticos, y que se encuentra en su estado de ejecución desde la terminación del Local.

Que, la superficie total es de 387.41 m² de la propiedad y en la cual las áreas construidas están compuestas por deposito, salon de ventas y oficinas administrativas.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS
NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1°. Aprobar el **INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL** del mencionado Proyecto en el marco del Art. 1 de la Resolución N° 201/15 y el Art. 8° del Decreto Reglamentario N° 453/13 respectivamente, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





N° 199889

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1863/2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO, FUNCIONAMIENTO DE PLANTA INDUSTRIAL TRES LEONES, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMÍREZ CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA COMPAÑÍA EMBOTELLADORA TRES LEONES I.C.S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA MARÍA MERCEDES ESCAURIZA DE MONGELOS, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LAS FINCAS N° 3.594, 3.595, 3.596, 3.597, 491, 3.076, 2.431, 2.215, 2.515, 3.291, 2.067; CTA CTE CTRAL. N° 27-393-01; 27-394-01; 27-395-01; 27-396-01; 27-391-01; 27-390-08/02/14/15/06/05; UBICADO SOBRE LA AVENIDA MARISCAL LÓPEZ N° 218 C/ ACCESO SUR, DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL”

Página 1 de 2

Asunción, 09 de julio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento, EXPEDIENTE SGDME N° 12.654/2018 de fecha 24/08/2018 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el consultor ambiental Ing. Rocio Ramírez con Reg. CTCA N° I-212, correspondiente al proyecto **Funcionamiento de Planta Industrial Tres Leones**, cuyo proponente es la empresa **Compañía Embotelladora Tres Leones I.C.S.A.**, su representante legal la Señora **María Mercedes Escauriza de Mongelos**, desarrollado en el inmueble identificado con las Fincas N° 3.594, 3.595, 3.596, 3.597, 491, 3.076, 2.431, 2.215, 2.515, 3.291, 2.067; Cta. Cte. Ctral. N° 27-393-01; 27-394-01; 27-395-01; 27-396-01; 27-391-01; 27-390-08/02/14/15/06/05; ubicado sobre la avenida Mariscal López N° 218 C/ Acceso Sur, Distrito de San Antonio, Departamento Central.-----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **ING. AMB. LIZ INSFRAN** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 006/19, de fecha 02/07/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental **LIC. AMB. CAROLINA PEDROZO**, quien recomienda su aprobación.-----

Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.-----

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la A.A., aprobado por **RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 749/2016** de fecha 09/09/16.-----

Que, emprendimiento contempla una unidad industrial destinada al añejamiento y envasado de bebidas alcohólicas de la marca Tres Leones, distribuidas en Áreas De Estacionamiento; Área Administrativa; Área de Producción; Laboratorio de Control de Calidad; Depósitos de Insumos y Productos Terminados; Depósito de Añejamiento; Área de Expedición de Producto y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.-----

Que, el responsable del proyecto presenta planos de obras, planos de prevención contra incendios, aprobados por la Municipalidad de San Antonio, según Res. N° 391/2010 de fecha 29-03-2010.-----

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo Ambiental, según MEMORANDUM DMIA N° 665/2018 de fecha 28/09/2018, en el cual concluyen que por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajusta al Plan de Gestión Ambiental.-----

Que, cuenta con consideraciones de la Dirección General de Protección y Conservación de Recursos Hídricos (DGPCRH) según Memorandum N° 14/2019 de fecha 09/01/2019.-----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, y Ley N° 6.123/2018 se “Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decreto Reglamentario N° 453/13 y 954/13”.-----

Que; el Art. 5° Art. 6° inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente

